

N.º 1915-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas y cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, para el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN CORREDORES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
ACCIÓN CIUDADANA	57	7	-	-
FRENTE AMPLIO	94	32	41	28
INTEGRACIÓN NACIONAL	114	-	29	31
LIBERACIÓN NACIONAL	3 409	668	1 913	1 176
NUEVA REPÚBLICA	851	111	367	452
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	191	47	134	109
RESTAURACIÓN NACIONAL	401	54	206	237
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	130	184	229
UNIDOS PODEMOS	195	70	161	209
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 709	1 119	3 035	2 471

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CORREDORES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
FRENTE AMPLIO	94	32	41	28
INTEGRACIÓN NACIONAL	114	-	29	31
LIBERACIÓN NACIONAL	3 409	668	1 913	1 176
NUEVA REPÚBLICA	851	111	367	452
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	191	47	134	109
RESTAURACIÓN NACIONAL	401	54	206	237
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	130	184	229
UNIDOS PODEMOS	195	70	161	209
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 652	1 112	3 035	2 471

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO CORREDOR

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 413,000
SUBCOCIENTE 706,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 57

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 652	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	94	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	114	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 409	2	583,000	1	3
NUEVA REPÚBLICA	851	-	851,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	191	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	401	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	195	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA CUESTA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 278,000
SUBCOCIENTE 139,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 7

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 112	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	32	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	668	2	112,000	2	4
NUEVA REPÚBLICA	111	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	47	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	54	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	130	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	70	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CANOAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 758,750
SUBCOCIENTE 379,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 035	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	41	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	29	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 913	2	395,500	2	4
NUEVA REPÚBLICA	367	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	134	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	206	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	184	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	161	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAUREL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 617,750
SUBCOCIENTE 308,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 471	1	-	3	4
FRENTE AMPLIO	28	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	31	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 176	1	558,250	2	3
NUEVA REPÚBLICA	452	-	452,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	109	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	237	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	229	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	209	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

CORREDOR

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO**

602460720 JOSE WALTER MARIN FIGUEROA

PLN

SUPLENTE

602950024 DULCE MARIA MARCHENA MURILLO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

604510469 RIGOBERTO MARIN VARGAS PLN

112490398 YENDRY VANESSA GAMBOA ARIAS PLN

602890739 JOSE ALONSO MUÑOZ DELGADO PLN

603770988 REY LOPEZ UGALDE PNR

SUPLENTES

115290115 CRISTIAN OCTAVIO NUÑEZ ARGUEDAS PLN

602020705 MIRIAM BUSTOS VARELA PLN

502080757 JARBI TORUÑO GOMEZ PLN

602620715 ANIA SIBAJA VALDEZ PNR

C.C. HANNIA SIBAJA VALDES

LA CUESTA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

602390618 JORGE MORGAN MORENO PLN

SUPLENTE

603810558 ANDREA FABIOLA GARCIA CARRANZA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

104960468 RICARDO AZOFEIFA MORA PLN

107830318 MARLENE SALAZAR ARIAS PLN

604110696 SHIRANI DE LA SERA SANTAMARIA PLN

604500840 KAROLAY BEJARANO CESPEDES PLN

SUPLENTES

602190934 MARTHA CASCANTE AVALOS PLN

604100274 OLIVIER GERARDO BOGANTES HERNANDEZ PLN

604230808 ARCHILYN GABRIELA CRUZ DUARTE PLN

702490376 EDGARDO STARLEN JIMENEZ BEJARANO PLN

CANOAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

602500163 JOSE ABEL GOMEZ GOMEZ PLN

SUPLENTE

603230903 MIGDALIA CABALLERO JIMENEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

600630121 VICTOR GALLARDO GONZALEZ PLN

601250690 NURIA ROSALES SEQUEIRA PLN

602060845 ALEXANDER VENEGAS CENTENO PLN

603370685 LUISANA GONZALEZ SANCHEZ PLN

SUPLENTES

601550261 DAMARIS DELGADO GONZALEZ PLN

601140646 CLEMENTE CABALLERO VIJIL PLN

602250256 MARIA CRISTINA BARBERENA SALAS PLN

603620224	MAIKOR EDUARDO LOZADA TORRES LAUREL	PLN
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIO		
502480226	WILLIAM JIMENEZ HERNANDEZ	PLN
SUPLENTE		
800610747	MARIA TERESA TIJERINO LOPEZ	PLN
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
109030776	OLGITA MILAGROS QUIROS UMAÑA C.C. MILAGROS BOLAÑOS UMAÑA	PLN
107450479	SANTIAGO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA	PLN
604100248	ALEJANDRA DE LOS ANGELES CARMONA SEGURA	PLN
108180926	ALVARO VEGA GARCIA	PNR
SUPLENTES		
109870510	LAURA GISELA ROJAS CHAVARRIA	PLN
602750643	CARLOS GOMEZ GONZALEZ	PLN
603430278	KATTIA KARINA GRIJALBA ESPINOZA	PLN
105950901	LINETH JIMENEZ QUIROS	PNR

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Hugo Ernesto Picado León
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General